



NORMAS ACADÉMICAS

TEGUCIGALPA, M.D.C., OCTUBRE DE 2013

Somos la Primera **Universidad 2.0**



Universidad "José Cecilio del Valle"

Colonia Humuya, Avenida Altiplano, Calle Poseidón, Tegucigalpa M. D. C., Honduras C. A.

Apartado Postal 917 TGU - Tel: +504 2280-UJCV (8528) - Fax: +504 2239-8448

Portal: <http://www.UJCV.edu.hn> - Correo Electrónico: info@ujcv.edu.hn

INDICE

CAPITULO I..... 3
NATURALEZA..... 3
CAPITULO II..... 3
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA 3
CAPITULO III..... 6
EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL 6
CAPITULO IV..... 8
DOCENCIA, INVESTIGACION Y VINCULACION..... 8
CAPITULO V..... 10
CURRICULUM..... 10
CAPITULO VI..... 14
DEL INGRESO Y REGISTRO 14
CAPITULO VII..... 26
EQUIVALENCIAS 26
CAPITULO VIII 27
DE LA GRADUACION..... 27
CAPITULO IX..... 31
DESARROLLO ESTUDIANTIL 31
CAPITULO X..... 31
DE LOS ESTUDIANTES..... 31
CAPITULO XI..... 34
VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS..... 34
CAPITULO XII..... 34
DE LOS DOCENTES DE LA UJCV 34
DISPOSICIONES GENERALES 35

NORMAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE

CAPITULO I NATURALEZA

Artículo. 1. NATURALEZA: Las presentes Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle (UJCV), constituyen el instrumento legal académico de la Institución, que regula la labor enseñanza aprendizaje en cualquiera de sus campus, Centros, unidades académicas, modalidades de enseñanza y grados académicos. En ellas se detalla lo pertinente al sistema de organización de la Universidad, modalidades de formación profesional, requisitos de ingreso, permanencia y graduación; sistema de evaluación, equivalencias y otros aspectos académicos.

La Normas Académicas corresponden a la Visión y Misión de la UJCV, que se incluyen a continuación.

VISION: Ser reconocidos a nivel nacional e internacional como la Universidad Empresarial de Honduras, una Universidad de clase mundial, abierta y global.

MISION: Formar profesionales éticos de clase mundial que respondan a las demandas del mercado laboral global y competitivo, con una actitud emprendedora y un enfoque empresarial, que fomenten la innovación y el desarrollo de Honduras.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo. 2. CONSEJO ACADÉMICO: Es el órgano máximo de gobierno para asuntos académicos, que orienta y evalúa la política académica de la Universidad. Trata temas referentes a los Planes de Estudio y sus Reformas, tanto de pregrado como de posgrado, la creación de nuevas carreras, las modificaciones a los diferentes reglamentos vinculados a los asuntos académicos, la aprobación del Calendario Académico, los casos

académicos y disciplinarios de los alumnos, las becas estudiantiles, la aprobación de la evaluación de Profesores y el funcionamiento de los Departamentos Académicos.

El Consejo Académico está integrado por:

1. Vice Rector(a) Académico, quien lo presidirá.
2. Vice Rector(a) de Innovación y Desarrollo.
3. Decano(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.
4. Coordinadores de Posgrado
5. Los Decanos de la áreas académicas.
6. Los Directores de los Centros Regionales.
7. Otros que se creen en el área académica.

El Consejo Académico, de acuerdo a la naturaleza de los temas a discutir, podrá invitar otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo. 3. VICE RECTORÍA ACADÉMICA: Es el órgano de coordinación y dirección de las actividades académicas de la Universidad y depende directamente de la Rectoría. Sus funciones están definidas en los Estatutos de la Universidad. La Vice Rectoría Académica está integrada por:

1. Vice Rector(a) Académico(a).
2. Facultades.
3. Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
4. Centro para el Desarrollo de Competencias Lingüísticas.
5. Sistema de Bibliotecas.

Artículo. 4. FACULTADES: Son las unidades académicas responsables de fomentar el rigor académico en el estudio de las disciplinas correspondientes en los aspectos de docencia y extensión, así como de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la correcta ejecución del trabajo que realizan las unidades académicas afines procurando

su desarrollo. Las Facultades dependen de la Vice Rectoría Académica y estarán a cargo de un Decano(a), cuyas atribuciones están definidas en los Estatutos de la Universidad.

Artículo. 5. DIRECCIONES ACADEMICAS: Son unidades que tienen a su cargo funciones especiales de orden técnico, académico y/o administrativo y velan por el correcto desarrollo de las actividades y gestiones de la Universidad, por la producción y conservación de los elementos que la docencia requiere, y por el bienestar de los estudiantes. Son unidades de apoyo a la Vice Rectoría Académica y los Decanatos. Entre las Direcciones Académicas se tienen las siguientes: Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, Centro para el Desarrollo de Competencias Lingüísticas y, el Sistema de Bibliotecas, así como otras que puedan crearse en el futuro de acuerdo a las necesidades propias de la administración académica que la Universidad requiera.

Artículo. 6. CENTROS REGIONALES: Son unidades académicas de coordinación y dirección de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, responsables de formar y perfeccionar los profesionales gestores de emprendimientos empresariales y que atiendan necesidades del mercado laboral y estarán ubicados en diferentes puntos geográficos del país. Cada Centro Regional será administrado por un Director, quién depende jerárquicamente de la Rectoría y ejecutará las directrices y políticas emanadas de cada unidad académica y administrativa del Campus Principal de la Universidad en los diversos ámbitos de competencia. Sus atribuciones están definidas en los Estatutos de la Universidad.

Artículo. 7. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO: Es la dependencia de la Vice Rectoría de Innovación y Desarrollo a través de la cual la Universidad administra los programas de estudio de posgrado.

Artículo. 8. DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO: Es la dependencia de la Secretaría General a través de la cual la Universidad administra, custodia y coordina todo lo relacionado con los procesos de admisiones y registro.

CAPITULO III EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL

Artículo. 9. EDUCACION FORMAL: Es la que se imparte de manera permanente y sistemática, y responde a una estructura de grados académicos: Asociado, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidades. Se organiza de manera programática y continua; cuenta con un profesorado expresamente dedicado a ella y con espacios educativos diseñados y equipados al efecto. Sus estudiantes permanecen en ella por varios períodos académicos hasta completar el respectivo plan de estudios y obtener el perfil de egreso.

Artículo. 10. EDUCACION NO FORMAL: Es impartida para atender necesidades puntuales de formación, como producto de demandas del mercado laboral y de oportunidades en el entorno económico y social. Esta modalidad proporciona a los participantes educación y actualización, pero no conduce a la obtención de grados académicos.

Artículo. 11. La Universidad José Cecilio del Valle ofrece, de manera eventual, Cursos de actualización profesional y Diplomados en diferentes áreas de interés para la comunidad nacional, dentro y fuera de la institución.

Artículo. 12. La Universidad José Cecilio del Valle ofrece educación en las siguientes modalidades:

1. Presencial
2. Semi-presencial
3. Semi-presencial con mediación virtual
4. Virtual

Artículo. 13. Se entiende por **Modalidad Presencial** la que se desarrolla en una interacción cotidiana y directa de docentes y estudiantes, conducentes a la obtención de los objetivos educacionales planteados. En esta Modalidad, todas las asignaturas presenciales tienen soporte con la Plataforma Virtual de Aprendizaje (UJCVx), con por lo menos los siguientes

componentes: sílabo virtual, gestión de documentos e imágenes, gestión de tareas, agenda y anuncios de la asignatura, gestión de enlaces y webgrafía.

Artículo. 14. Se entiende por **Modalidad a Semi-Presencial** la que se desarrolla por medio del estudio autónomo por parte del estudiante, conducente a la obtención de los objetivos educacionales planteados, correspondiendo al docente el rol de orientador o tutor y utilizando los recursos metodológicos específicos de la modalidad. En esta Modalidad, todas las asignaturas tienen soporte con la Plataforma UJCVx, con por lo menos los siguientes componentes: sílabo virtual, gestión de documentos e imágenes, gestión de tareas, agenda y anuncios de la asignatura, gestión de enlaces y webgrafía.

En ningún caso el estudiante que optare por esta modalidad, podrá registrar asignaturas bajo la modalidad presencial de forma simultanea y en una misma carrera .

Artículo. 15. Se entiende por **Modalidad Semi-Presencial con mediación virtual** la que se desarrolla en una interacción básica y periódica de docentes y estudiantes, acompañado del estudio autoregulado, conducentes a la obtención de los objetivos educacionales planteados. Esta Modalidad combina la presencialidad y la virtualidad (actividades que se desarrollan 100% en línea: clases virtuales). En esta Modalidad, todas las asignaturas presenciales tienen soporte con la Plataforma UJCVx, con por lo menos los siguientes componentes: sílabo virtual, gestión de documentos e imágenes, gestión de tareas, agenda y anuncios de la asignatura, gestión de enlaces y webgrafía. Las asignaturas virtuales cuentan, adicional a los componentes de las asignaturas presenciales, con las salas de chat, los foros de discusión, las encuestas en línea, la gestión de grupos, la gestión de trabajos y con los itinerarios de aprendizaje con pre-requisitos.

Artículo. 16. Se entiende por **Modalidad Virtual** la que se desarrolla en una interacción muy básica de docentes y estudiantes, acompañado del estudio autónomo, conducentes a la obtención de los objetivos educacionales planteados. En esta Modalidad la mayoría de las actividades se desarrollan en línea (clases virtuales) y todas las asignaturas tienen soporte con la Plataforma UJCVx, con por lo menos los siguientes componentes: sílabo virtual, gestión de documentos e imágenes, gestión de tareas, agenda y anuncios de la asignatura, gestión de

enlaces y webgafía, gestión de trabajos, gestión de grupos, salas de chat de todo el curso o de grupos, foros de discusión de todo el curso o de grupos, encuestas en línea, e, itinerarios de aprendizaje con pre-requisitos. Se incluyen clases virtuales en el porcentaje establecido en las Normas que regulan la Educación Superior.

CAPITULO IV DOCENCIA, INVESTIGACION Y VINCULACION

Artículo. 17. LA DOCENCIA. Es la función formativa por excelencia que se cumple en el proceso de interacción docente-estudiante, para inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de la verdad, integrando la investigación y extensión aprovechando los recursos materiales y tecnológicos que posee la Institución.

Artículo. 18. La Docencia se orienta por la Visión, Misión, objetivos estratégicos y el Modelo Educativo de la UJCV, la cual se sustenta en los fundamentos psicopedagógicos del aprendizaje basado en la experiencia con un enfoque constructivista y con participación empresarial.

Artículo. 19.- La docencia se desarrolla por medio de diferentes modalidades de relación didáctica: presencial, semi-presencial y semi-presencial con mediación virtual; las cuales serán aplicadas tanto al desarrollo de carreras como a la ejecución de programas de profesionalización, capacitación y actualización en el marco de las carreras que ofrece la UJCV.

Artículo. 20.- Los Planes de Estudio y la programación académica de estas modalidades, establecidas en el Artículo. 19 anterior, tendrán los mismos perfiles, objetivos, contenidos e intensidad que los correspondientes a la modalidad presencial; se diferenciarán de éstos en lo relativo a la metodología de enseñanza aprendizaje, duración y recursos de ejecución.

Artículo. 21.- Para preservar la calidad académica que ofrece la UJCV, en estas modalidades se ofrecerán Tutorías Presenciales con una periodicidad establecida en

cada carrera. Se desarrollarán preferentemente con profesores tutores de la UJCV o con profesionales de las comunidades debidamente calificados en la especialidad profesional y al tenor del Modelo Educativo de la UJCV. Se hará uso de los recursos de infraestructura física y tecnológica que posee la institución.

Artículo. 22.- Los estudios con las modalidades semi-presencial, a distancia y virtual se desarrollarán en los Campus de la Universidad, en Centros Regionales; los que contarán con personal administrativo mínimo permanente y los recursos de aprendizaje requeridos para mantener la calidad académica.

Artículo. 23.- LA INVESTIGACIÓN se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, para crear ciencia, tecnología e innovaciones, para obtener nuevos conocimientos y responde a los intereses y necesidades nacionales.

Artículo. 24.- La Investigación se realiza, con los propósitos de:

1. Contribuir al aprovechamiento de las oportunidades en los entornos económico y social y a la solución de los problemas nacionales y regionales;
2. Elevar el nivel científico y tecnológico de la universidad;
3. Enriquecer la labor docente;

Artículo. 25.- Las autoridades de la UJCV en consulta con las distintas unidades académicas y los investigadores del campo respectivo, determinan las políticas generales de investigación y las formas de administrarlas.

Artículo. 26.- La Universidad lleva Registro de las Investigaciones para fines estadísticos.

Artículo. 27.- LA VINCULACION. Se realiza descubriendo y recogiendo información sobre los valores nacionales, las inquietudes y problemas de la comunidad, y las oportunidades de aprovechamiento efectivo y sostenible de recursos locales y regionales, dándoles la expresión que corresponde, y luego difundiendo los productos del saber.

Artículo. 28.- La Vinculación se realiza con los propósitos de:

1. Proyectar la Universidad hacia la comunidad nacional;
2. Contribuir al perfeccionamiento y pertinencia de la enseñanza;

3. Contribuir a la formación integral de profesionales calificados y gestores de emprendimientos empresariales con capacidad de resolver también necesidades del mercado laboral;
4. Corroborar en la realidad la validez de los productos científicos, tecnológicos y profesionales;
5. Fortalecer la identidad nacional mediante la vivencia y estudio en las comunidades del país;
6. Difundir valores éticos y morales y la cultura por medio del arte, la ciencia la técnica y el deporte; y
7. Transferir los resultados del quehacer científico y tecnológico a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional.

Artículo. 29.- Las actividades de extensión se incorporan en todos los grados académicos.

CAPITULO V CURRICULUM

Artículo. 30. CARRERAS: La Universidad José Cecilio del Valle ofrecerá carreras en todas las áreas del conocimiento que requiera el desarrollo del país.

Artículo. 31. La Universidad solicitará la apertura y funcionamiento de Carreras fundamentadas en un diagnóstico que identifique las oportunidades de los entornos económico y social y las necesidades del país, la región o el contexto internacional.

Artículo. 32. Las carreras de la Universidad serán evaluadas periódicamente, para proceder solicitar reformas, ampliaciones o bien la supresión de las mismas.

Artículo. 33. UNIDAD DE MEDIDA ACADEMICA: Se entiende como Unidad de Medida Académica, la Unidad Valorativa o Crédito que representa la intensidad del esfuerzo académico de un estudiante.

Artículo. 34. La Unidad Valorativa o Crédito en los estudios de PREGRADO, corresponde

a una hora de actividad académica semanal, en un Período de quince (15) semanas, o su equivalente, si se adoptare otro Período. La Unidad Valorativa en laboratorio, taller o seminario, trabajo de campo y otros, deberá representar tres (3) horas de labor académica en igual Período.

Artículo. 35. Para propósito de determinar la carga académica del estudiante de PREGRADO, la Unidad Valorativa o Crédito, representa un esfuerzo académico real de tres (3) horas así:

1. Por una (1) hora de actividad académica con el catedrático, más dos (2) horas de preparación o trabajo académico individual.
2. Por tres (3) horas de labor académica en laboratorio, taller, seminario, trabajo de campo y otros.

Artículo. 36. La Unidad Valorativa o Crédito en los estudios de POSGRADO, corresponde a una (1) hora de actividad académica semanal, en un período de quince (15) semanas, o su equivalente si se adoptare otro período.

Artículo. 37. Para propósitos de determinar la carga académica del estudiante de POSGRADO, la Unidad Valorativa o Crédito se obtendrá en dos formas:

- a. Por una (1) hora de actividad académica con el catedrático, más tres (3) horas de preparación o trabajo académico individual.
- b. Por cuatro (4) horas de trabajo académico dirigido o supervisado.

Artículo. 38. Para los efectos de medición a que se refieren los artículos precedentes, una Hora Académica equivale a cincuenta (50) minutos.

Artículo. 39. CARGA ACADÉMICA: Se considera como Carga Académica normal, la correspondiente a un estudiante de tiempo completo, es decir aquella con la que se alcanza un mínimo de diecisiete (17) Unidades Valorativas.

Artículo. 40. La Carga Académica de un estudiante de postgrado a tiempo completo corresponde a un tiempo equivalente mínimo de doce (12) Unidades Valorativas.

Artículo. 41. PERIODO ACADEMICO: Se entiende por Período Académico el lapso de tiempo que un Programa Académico de formación toma como unidad para el desarrollo de un conjunto de asignaturas. El Período Académico inicia con la inscripción de las asignaturas y culmina con la entrega de calificaciones del desempeño académico de los estudiantes en las mismas. La Universidad desarrolla su actividad académica en tres (3) períodos anuales de quince (15) semanas cada uno, situación que puede variar por circunstancias excepcionales a juicio del Consejo Directivo.

Artículo. 42. Las fechas de inicio y finalización de cada Período Académico, se establecen en el Calendario Académico que anualmente aprueba el Consejo Directivo de la Universidad a más tardar en el mes de diciembre del año anterior a su vigencia y es publicado para el conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Artículo. 43. Anualmente y por considerar exclusivamente actividades académicas, la Vice Rectoría Académica somete al Consejo Directivo, para su aprobación, el Calendario Académico en donde se programan cronológicamente las actividades de docencia y extensión que serán realizadas en el año.

Artículo. 44. ESTADIOS ACADEMICOS: La Universidad José Cecilio del Valle ofrece los siguientes Estadios o Niveles Académicos:

1. NIVEL DE PREGRADO

- Grado Asociado
- Licenciatura

2. NIVEL DE POSGRADO

- Especialidad
- Maestría
- Doctorado

Artículo. 45. Cada uno de los niveles académicos señalados anteriormente, se obtienen con la acumulación de Unidades Valorativas, según se describe a continuación:

1. Grado Asociado: Mínimo de ochenta (80) Unidades Valorativas.

2. **Licenciatura:** Mínimo de ciento sesenta (160) unidades valorativas.
3. **Especialidad:** Entre treinta (30) y cuarenta (40) unidades valorativas, sobre la Licenciatura.
4. **Maestría:** De cuarenta (40) a cincuenta y dos (52) unidades valorativas, sobre la Licenciatura, más el desarrollo y defensa de una Tesis de Maestría.
5. **Doctorado:** De sesenta y dos (62) a setenta (70) unidades valorativas sobre la Maestría, más el desarrollo y defensa de una Tesis Doctoral.

Artículo. 46. Los títulos que extiende la UJCV son válidos, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 160 de la Constitución de la República y serán registrados ante el Organo de Educacion Superior competente, para acreditar la calidad y la denominación profesional y la certificación que la persona está en posesión de un grado académico de Nivel Superior.

Artículo. 47. La UJCV extenderá Diplomas para reconocer Estudios Formales que no dan mérito para la obtención de un Título, a quienes hayan cubierto el número de créditos señalados en el artículo 45, inciso c.

Artículo. 48. La UJCV extenderá Certificados para reconocer Estudios No Formales impartidos en la institución.

Artículo. 49. PLAN DE ESTUDIOS: El Plan de Estudios es el documento legal estructurado en base a un perfil profesional, que sintetiza información sobre la formación profesional, humanística, científica y tecnológica: objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, de una carrera de Pregrado o de Posgrado.

Artículo. 50. Cada carrera cuenta con un Plan de Estudios propio, el cual es un instrumento técnico, que contiene la secuencia ordenada de contenidos, para garantizar la coherencia de la formación. El Plan de Estudios incluye asignaturas de formación general y de formación específica, distribuidas en obligatorias y optativas, cuyo contenido llevará al cumplimiento de la Misión y Visión de la Universidad en coincidencia con el perfil profesional diseñado. **Asignatura Obligatoria:** Es aquella cuya finalidad es entregar

conocimientos esenciales en la formación del alumno y que, por tanto, debe, necesariamente, ser aprobada para la obtención del Grado o Título del currículo respectivo. **Asignatura Optativa:** Aquella que necesariamente debe ser aprobada, pero que le permite al estudiante elegir para obtener una especialización, profundización o complementación de un aspecto de la ciencia, arte o profesión.

Artículo. 51. Los Planes de Estudio de la UJCV son sometidos a evaluación quinquenalmente, para ajustarlos a los cambios requeridos por el avance tecnológico y científico y las demandas del desarrollo socio-económico.

CAPITULO VI DEL INGRESO Y REGISTRO

Artículo. 52. El INGRESO de un estudiante a la UJCV comprende desde la admisión, hasta la matrícula. La matrícula consiste en la inscripción oficial en los Registros de la Universidad, de acuerdo con el procedimiento establecido, mediante la cual una persona solicita por primera vez o renueva, al inicio de cada período académico, su calidad de alumno.

Artículo. 53. Cualquier persona interesada en ingresar por primera vez a la UJCV como estudiante, debe presentar una Solicitud de Admisión en el formato establecido, debidamente firmada y acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la UJCV para tal propósito.

Artículo. 54. Son requisitos para la admisión de un estudiante a la UJCV, al nivel de Pregrado:

1. Presentación de Partida de Nacimiento original.
2. Certificación de Estudios de los dos últimos años de Educación Secundaria.
3. Título original de Educación Media y fotocopia cotejada o legalizada.
4. Tarjeta de salud y tipo de sangre.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
6. Certificado de Estudios (en el caso de haber aprobado clases en otra Universidad).
7. En caso de estudiantes extranjeros deberán cumplir con la legislación nacional

aplicable en materia de residencia, o presentar el correspondiente permiso especial para estudiantes extranjeros en Honduras.

8. Acuerdo de Reconocimiento de Estudios emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (en caso de haber obtenido su título en el extranjero).
9. Pago de Derechos de Matrícula, conforme al Plan de Arbitrios vigente.
10. Constancia de no poseer antecedentes penales para mayores de 18 años.
11. Notificación de poseer padecimientos de alergias, enfermedades preexistentes.

La Universidad José Cecilio del Valle se reserva el derecho de admisión en caso de faltas graves cometidas por el estudiante, previamente sancionadas de conformidad al Reglamento de Orden y Disciplina.

Artículo. 55. Son requisitos para la admisión de un estudiante a la UJCV, al nivel de Posgrado:

1. Título original y fotocopia cotejada o legalizada del estudio inmediato inferior (estudios realizados en el país).
2. Título reconocido o incorporado en la UNAH, cuando los estudios se hayan realizado en otras Universidades del país y en el extranjero según corresponda.
3. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
4. Solicitud de Admisión.
5. Pago de derechos de matrícula, conforme al Plan de Arbitrios vigente.
6. En caso de estudiantes extranjeros deberán cumplir con la legislación nacional aplicable en materia de residencia, o presentar el correspondiente permiso especial para estudiantes extranjeros en Honduras.

Artículo. 56. Son requisitos mínimos para la matrícula:

Primer Ingreso:

- Resolución favorable a la Solicitud de Ingreso
- Constancia de presentación completa de los documentos requeridos para el ingreso
- Constancia de pago de matrícula y n° de asignaturas a inscribir, conforme al Plan de

Arbitrios vigente.

- Suscribir aceptación de la Carta Compromiso con la UJCV.

Reingreso:

- Constancia de pago de matrícula y nº de asignaturas a inscribir, conforme al Plan de Arbitrios vigente.
- Constancia de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de estar solvente de sanciones disciplinarias.
- Suscribir aceptación de los términos del Código de Ética de la UJCV y de los Convenios Especiales suscritos por la Universidad por ser de obligatorio cumplimiento en el país por mandato Ley.
- Otros que se establezcan

Artículo. 57. Las fechas de matrícula para cada Período Académico están consignadas en el Calendario Académico anual.

La matrícula puede ser ordinaria y extraordinaria

1. La matrícula ordinaria es la efectuada en el Período establecido.
2. La matrícula extraordinaria es la efectuada fuera del Período establecido, y comprende la primera semana del período de clases. El estudiante que se matricula en período extraordinario está obligado a la firma de una Carta Compromiso, cuyo formato le será proporcionado por la Dirección de Admisiones y Registro.

Artículo. 58. EI REGISTRO DE ASIGNATURAS es el proceso de selección e inscripción de asignaturas, cursos, laboratorios y otras formas de organización de los contenidos de aprendizaje, de conformidad a lo establecido en cada Plan de Estudios.

Artículo. 59. El estudiante, al momento de registrar las asignaturas a cursar en el Período Académico, queda sujeto a las normas siguientes:

1. Seguir el Plan de Estudios vigente según la carrera en la que fue admitido. Si se

presentan modificaciones en los Planes de Estudio, el estudiante deberá incorporarse al nuevo Plan, para lo cual cada Plan tendrá incluida, las respectivas Normas de Transición y la Tabla de Equivalencias entre los dos Planes de Estudio.

2. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para cada asignatura.
3. Conocer y respetar los Reglamentos Internos de la UJCV.
4. Acatar las resoluciones que emita el Consejo Académico o en su defecto el Consejo Directivo.
5. En caso de Matrícula condicionada por las diferentes situaciones; bajo índice de promoción, dos o más reprobaciones en una asignatura o por faltas disciplinarias, el estudiante deberá someterse al proceso de Asesoría Académica con su respectivo Coordinador de Carrera para la asignación de carga académica con la finalidad de mejorar su rendimiento académico.

Artículo. 60. Cada Estudiante de Pregrado podrá inscribir en cada Período Académico, un número de unidades valorativas, en función del rendimiento expresado por el índice académico del último Período cursado, de la siguiente manera:

INDICE ACADEMICO PERIODO ANTERIOR	No. DE ASIGNATURAS PERMITIDAS
De 0% a 79% inclusive	Hasta 20 unidades valorativas
De 80% a 89% inclusive	Hasta 24 unidades valorativas
De 90% a 100% inclusive	Hasta 27 unidades valorativas

Artículo. 61. El estudiante de Postgrado podrá inscribir en cada Período Académico un equivalente a doce (12) Unidades Valorativas.

Artículo. 62. PERIODO DE AJUSTES DE MATRICULA: El Estudiante podrá hacer ajustes a su matrícula solamente durante las fechas previstas en el Calendario Académico, teniendo en cuenta siempre el máximo de Unidades Valorativas que puede registrar según su Índice Académico. Podrá adicionar o cancelar asignaturas, además podrá sustituir una asignatura por otra, y realizar cambio de sección de una misma asignatura por otra.

Artículo. 63. CARRERAS SIMULTÁNEAS: Se autoriza la inscripción de un alumno en dos (2) carreras simultáneas en cualquiera de los Centros de Estudio de la UJCV. Esta condición podrá mantenerse siempre y cuando el estudiante cumpla con el índice de permanencia establecido y el cumplimiento de los procedimientos administrativos de la Universidad. Esta condición se permite siempre que el estudiante curse en el mismo Centro de Estudios.

No se permite a los estudiantes de la UJCV, que se encuentren matriculados en una carrera, cursar esta misma y de manera simultanea en otra universidad; en consecuencia, no se otorgarán equivalencias por las asignaturas que hubiesen sido cursadas en periodos en que el estudiante haya estado matriculado en la UJCV.

Artículo. 64. CAMBIO DE CARRERA: El estudiante que desee cambiar de carrera podrá realizarlo siempre que haya obtenido el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica, previa revisión de resultados de la respectiva prueba vocacional. Además deberá cumplir con los requisitos de la nueva carrera y el cumplimiento de los procedimientos administrativos de la Universidad.

Artículo.65. TRASLADO INTERNO. Se entiende por traslado interno, la solicitud que hace un estudiante para trasladarse de un Campus o centro regional a otro Campus o centro Regional, dentro de la misma Universidad, con el fin de proseguir la misma carrera o aquella que se estime equivalente, el traslado entre Campus puede realizarse únicamente al cierre e inicio de cada período académico, una vez iniciado el período no se podrán autorizar cambios de Campus.

Para el Traslado Interno, los estudiantes de la Institución podrán tramitar, ante la Dirección de Admisiones y Registro, la respectiva solicitud, la cual solo podrá aprobarse, para iniciar en otro Centro o campus, el Período Académico correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenado de solicitud
- b) Solvencia académica
- c) Solvencia financiera

d) Solvencia de Expediente

Así mismo, se podrá autorizar a un estudiante a cursar asignaturas de una o dos carreras en diferentes Campus o Centros Regionales cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Llenado de Solicitud
- 2) Visto bueno de los Decanos o coordinadores de carrera en el cual se verifique: a) No excede el número de unidades valorativas permitidas de acuerdo a su índice académico. b) No exista choque de horario en las asignaturas a cursar en los diferentes Campus o Centros Regionales.

Artículo. 66. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD: El estudiante conservará el derecho de permanencia en la UJCV, siempre y cuando mantenga un Índice Académico global mínimo de SESENTA POR CIENTO (60%). Para el cómputo se tomarán como base las notas aprobatorias y reprobatorias.

Artículo. 67. PROMOCION: Es la aprobación de asignaturas, proyectos, módulos, diplomados o cualquier otra forma en que se organice el aprendizaje, de acuerdo al flujograma de cada Plan de Estudios vigente en la UJCV. La Vice-Rectoría Académica se asegurará que los registros en los formatos electrónicos correspondan con los registros manuscritos de los catedráticos en cada formato oficial de la Universidad. Estos últimos prevalecerán sobre los primeros.

Artículo. 68. El Índice Académico Mínimo de promoción (aprobación) en los estudios de Pregrado es de SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) o más.

Artículo. 69.- El Índice Académico Mínimo de promoción (aprobación) en los estudios de Posgrado es de SETENTA POR CIENTO(70%) o más.

Artículo. 70.- Las **ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**, que orientan las funciones de docencia, investigación y vinculación y el cumplimiento de

los objetivos de los Planes de Estudio de las carreras que se ofrecen en la UJCV, se fundamentan en la Filosofía Institucional y en el Modelo Educativo de la institución.

Artículo. 71.- La selección de estrategias y recursos de aprendizaje está condicionada también por el principio de libertad de cátedra.

Artículo. 72.- La Biblioteca, los diferentes laboratorios, talleres, aulas están organizados y equipados con las tecnologías de avanzada, y cuentan con espacios adecuados.

Artículo. 73.- LA SUPERVISIÓN es una actividad académica que se realiza en la UJCV, para apoyar la labor docente y contribuir al mejoramiento constante de la calidad del trabajo en el aula. La Universidad se apoyará en recursos tecnológicos para esta actividad.

Artículo. 74.- La Supervisión responde a los principios de: Democracia, Creatividad, Participación, Flexibilidad, Actitud Científica y Continuidad.

Artículo. 75.- La supervisión se planifica y ejecuta en cada Período Académico, preferentemente después de la aplicación de las primeras evaluaciones del primer parcial.

Artículo. 76.- EVALUACIÓN es el proceso permanente que tiene como propósito verificar en qué medida se han logrado los objetivos de cada asignatura, para tomar las decisiones que mejoren cualitativamente el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo. 77.- En la UJCV se aplica evaluación:

- a. Institucional
- b. De los Planes de Estudio,
- c. Del rendimiento académico de los estudiantes,
- d. Del desempeño académico de los docentes y
- e. De la eficiencia y eficacia de la administración académica.

Artículo. 78.- Quinquenalmente se realiza evaluación institucional que incluye: Objetivos Institucionales, Organización y Administración; Recursos Humanos; Espacios físicos y

recursos materiales; Oferta Educativa; Régimen Docente; Desarrollo Estudiantil; Procesos Académicos e; Impacto Institucional en el contexto inmediato y nacional.

Artículo. 79.- La evaluación de los Planes de Estudio se realiza con el objetivo de:

- a. Elevar el nivel académico de la UJCV;
- b. Detectar necesidades y requerimientos de actualización periódica del Plan de Estudios.
- c. Elevar el rendimiento académico de los estudiantes;
- d. Elevar el desempeño académico de los docentes;
- e. Realizar un seguimiento de los graduados para retroalimentar el Plan de Estudios.

ARTÍCULO. 80. La evaluación del Rendimiento Académico de los estudiantes se realiza durante cada Período Académico, mediante la aplicación de exámenes de suficiencia, exámenes nivelatorios, evaluaciones parciales y exámenes de reposición.

Examen de suficiencia: Son los exámenes comprensivos de determinada área de estudio en los que el estudiante demuestra el dominio adquirido previamente, ello permitirá comprobar y reconocer el nivel de dominio.

Evaluaciones parciales: Las evaluaciones parciales y finales podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo, siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del curso, que testimonie el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en la programación del curso de que se trate.

Examen de reposición: Es un examen comprensivo de asignatura que se aplica cuando el estudiante por razones ajenas a su voluntad, no ha podido realizar una de las evaluaciones de primer o segundo parcial, debiendo cumplir el procedimiento administrativo.

Examen nivelatorio: Es un examen que tiene como objetivo definir el nivel de dominio de una Lengua Extranjera (LE) y puede aplicarse para determinar en qué nivel situar al

estudiante en la secuencia de un curso de lengua o para otorgar una equivalencia externa con objetividad.

Artículo.81. Constituyen actividades de evaluación: las pruebas escritas o en línea, exposiciones, trabajos de grupo o individuales, experiencias en talleres y laboratorios, controles bibliográficos, informes de participación en actividades de formación, aplicaciones de la metodología de investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos de la asignatura.

Artículo. 82. Los valores reales de cada evaluación, son de TREINTA POR CIENTO (30%), TREINTA POR CIENTO (30%) y CUARENTA POR CIENTO (40%), correspondiendo al primero, segundo y tercer parcial, respectivamente. Los valores pueden ser ponderados en forma diferente por cada catedrático, situación que debe ser notificada previamente a la Vice Rectoría Académica, para incorporar los cambios a la Plataforma de Autogestión Académica.

Artículo. 83. Las calificaciones parciales y finales de cada Período Académico, deben consignarse en los formatos electrónicos y físicos oficiales de la Universidad. Estos últimos deben llevar la firma del catedrático y prevalecerán sobre los primeros.

Artículo. 84. Las calificaciones finales llevan adjunto el código que corresponde, de acuerdo a lo que se describe en la tabla siguiente:

CODIGO	DEFINICION
APR APROBADO	Cuando el estudiante obtiene una nota igual o superior al Índice de Promoción o Aprobación
RPB REPROBADO	Cuando el estudiante obtiene una nota inferior al Índice de Promoción o Aprobación
RET RETIRADO	Cuando el estudiante retira la asignatura, siguiendo el procedimiento académico y administrativo establecido.
ABD ABANDONO	Cuando el estudiante se presento a algunas de las evaluaciones realizadas dejando pendiente al menos una de las evaluaciones, incumpliendo con el proceso académico del período.
NSP NO SE PRESENTÓ	Cuando el estudiante se inscribe en el periodo académico pero no se presenta a clases y no se somete a ninguna evaluación durante el periodo Académico.

Artículo. 85. DERECHO A LAS EVALUACIONES: El estudiante que acumula un porcentaje de asistencia inferior al 80%, de las clases servidas en el Período Académico, por causas justificadas o no, pierde derecho a tomar la tercera evaluación parcial, y a recibir calificación por los trabajos y tareas a partir del momento en que superó el límite de inasistencias y se le asigna la calificación acumulada. El número de inasistencias permitidas, en cada asignatura, se establecen de acuerdo al número de Unidades Valorativas, así:

TABLA DE INASISTENCIAS PERIODO ACADEMICO DE 15 SEMANAS

HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS EN EL PERIODO	INASISTENCIAS PERMITIDAS (HORAS CLASE)
3	45	5
4	60	6
5	75	8
6	90	9
7	105	11
8	120	12

Un estudiante que no se presente a una evaluación o actividad convocada por las autoridades de la Universidad, deberá presentar por sí o por interpósita mano la correspondiente excusa. Las excusas serán presentadas directamente a la Vice-Rectoría Académica la cual, en el plazo máximo de 3 días deberá resolver lo procedente, notificándolo al estudiante, a los correspondientes catedráticos y a la Dirección de Admisiones. Las excusas de inasistencia a la evaluación final deberán ser tramitadas inmediatamente por el estudiante o por un familiar cercano para tener derecho a calificación de Incompleto, antes de que termine el período administrativo.

Son ausencias justificables:

- a. Las que se dan por una condición médica incapacitante del alumno, que haya sido debidamente documentada mediante Certificación Médica.

- b. La que se da por la muerte de un pariente cercano, dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad debidamente documentada con copia del Certificado de Defunción.
- c. La coincidencia de horario con exámenes unificados, fácilmente comprobable.
- d. Los citatorios por Juzgados de la República, debidamente comprobados por documentación.
- e. Las que se dan por cumplir con responsabilidades de trabajo, debidamente documentada oficialmente.

Debe entenderse que la excusa justifica la ausencia a clase o evaluación, pero no la elimina. Una vez que una excusa ha sido denegada, el estudiante pierde derecho a reposición de su evaluación o asistencia al evento para el cual fue convocado.

Artículo. 86. REPOSICION DE EVALUACIONES: En el caso de ausencias calificadas como justificadas para presentarse a la primera o segunda evaluación del Período Académico, la Vice Rectoría Académica autoriza la reposición, para sustituir la no realizada por un estudiante. En ningún caso se autorizará reposición para la tercera evaluación del Período Académico. El estudiante debe seguir el procedimiento establecido para obtener la autorización de reposición de evaluaciones.

Artículo. 87. ARCHIVO DE NOTAS: Las calificaciones finales obtenidas por el estudiante son incorporadas a la Plataforma de Gestión Académica y a la vez las copias originales en físico son archivadas en la Secretaría General de la UJCV, siguiendo criterios de seguridad y perpetuidad. Queda bajo la custodia de la Vice Rectoría Académica, las calificaciones parciales que conforman esa Nota Final.

Artículo. 88. REVISION DE CALIFICACIONES: Una vez que el estudiante ha cursado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su carrera, solicita una Solvencia Académica, que se obtiene de la verificación de que las calificaciones registradas en la Plataforma de Gestión Académica coinciden fielmente con las que existen en su expediente físico, y en los de la Secretaría General. En ningún caso el archivo de la Plataforma de Gestión Académica es criterio suficiente para avalar el cumplimiento del Plan de Estudios de la carrera.

Artículo. 89. CALCULO DEL INDICE ACADEMICO: El Índice Académico se calcula mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas, así:

$$\frac{\sum(\text{Calificaciones obtenidas de la Asignatura multiplicada por las UV de la Asignatura})}{\sum(\text{UV de las Asignaturas Evaluadas})}$$

Artículo. 90. INDICE ACADEMICO DE GRADUACION: El Índice Académico de graduación para PREGRADO es de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y para POSGRADO es de OCHENTA POR CIENTO (80%), el cual se obtiene con el cálculo de las calificaciones obtenidas en asignaturas cursadas y aprobadas.

Artículo. 91. Todos los índices deberán expresarse en número enteros en escala de uno (1) a cien (100), aproximándose en caso necesario las unidades; siguiendo las normas universalmente adoptadas.

Artículo. 92. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES: es un proceso permanente, que considera la observación del desarrollo de las asignaturas, la evaluación de parte de los estudiantes y la autoevaluación.

Artículo. 93. En la evaluación de los docentes se consideran factores como:

1. Dominio científico de las disciplinas bajo su responsabilidad;
2. Aptitudes pedagógicas;
3. Capacidad de relacionar la docencia con la investigación y la extensión;
4. Actitudes (responsabilidad, puntualidad, relaciones interpersonales, etc.);
5. Producción intelectual;
6. Rendimiento académico de los estudiantes.
7. Uso de las Herramientas Tecnológicas de la UJCV.

Artículo. 94. Son objetivos de la evaluación del docente:

1. Contribuir a elevar el nivel académico de los docentes;
2. Detectar necesidades y requerimientos que permitan diseñar programas de capacitación de docentes;

3. Determinar los méritos del personal para efectos de promoción de los docentes conforme al Reglamento General de Carrera Docente;
4. Retroalimentar el desempeño profesional del docente para su progresivo mejoramiento.

CAPITULO VII EQUIVALENCIAS

Artículo. 95. EQUIVALENCIA. Es la convalidación que la UJCV realiza por estudios efectuados en la misma universidad o en otras Instituciones de Educación Superior. En tal sentido, serán sujetas a consideración para equivalencias todas aquellas asignaturas que habiendo sido cursadas y aprobadas presentan cierto grado de similitud tanto en contenido como en intensidad con una o más asignaturas pertenecientes a la carrera en la que el estudiante ha decidido continuar en la UJCV. Quienes ingresen a la Universidad podrán solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas en carreras profesionales de similar o superior nivel académico. La Vice Rectoría Académica es la responsable de resolver sobre la convalidación de asignaturas. Un Reglamento especial regulará el procedimiento a seguir en tales casos.

La convalidación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior se otorgarán hasta en un SESENTA POR CIENTO (60%) de las asignaturas del Plan de Estudios cursado en la UJCV como reconocimiento de las equivalencias; Salvo las excepciones establecidas en el Reglamento de Equivalencias, el cual podrá incrementar dicho porcentaje, únicamente para aquellas carreras ya cursadas que tengan como propósito obtener el siguiente grado académico. Solo serán consideradas para equivalencia las asignaturas que hayan obtenido nota aprobatoria en la respectiva Institución de Educación Superior de procedencia.

Artículo. 96. Se concederá equivalencia siempre y cuando el curso sea de igual o similar contenido y peso académico (Unidades Valorativas). Para la emisión de un Dictamen de Equivalencia se requiere que el solicitante presente la copia de los contenidos programáticos de cada asignatura a convalidar en Formatos Oficiales de la Institución de Educación Superior en donde realizó dichos estudios.

Artículo. 97. En ningún caso las asignaturas otorgadas por equivalencia serán consideradas para el cálculo del Índice Académico en el Periodo Académico en que fueron otorgadas, ni para el cálculo del Índice Mínimo de Graduación requerido por esta Universidad.

En ningún caso se reconocerán asignaturas de una misma carrera, que sean cursadas simultáneamente en la UJCV y en otra universidad, ni se consideraran para trámite de equivalencias asignaturas ya inscritas en la UJCV o que hayan sido cursadas y reprobadas.

CAPITULO VIII DE LA GRADUACION

Artículo. 98. Los **REQUISITOS ACADEMICOS DE GRADUACIÓN** son disposiciones de orden legal, que establecen las condiciones y modalidades científico-técnicas para la obtención de un Grado, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo Plan de Estudios.

Artículo. 99. La UJCV, al tenor de las Normas Académicas de la Educación Superior de Honduras y sus propias Normas contempla como requisitos de Graduación:

1. Haber cumplido con los requisitos de admisión a la Universidad;
2. Haber aprobado las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente;
3. Haber aprobado el Programa TEST;
4. Haber aprobado el Diplomado de idioma extranjero;
5. Obtener un Índice Académico de Graduación mínimo de setenta y cinco por ciento (75%), para pregrado computado con las asignaturas aprobadas en la UJCV;
6. Poseer el Certificado Oficial de notas mediante los que la UJCV otorga las Equivalencias de Asignaturas;
7. Contar en su expediente con el Formato Oficial en donde se especifiquen las equivalencias otorgadas;

8. Elaboración y defensa de trabajos de investigación, tesis, monografías, Informes de Práctica u otros establecidos en el Plan de Estudios, defendidos ante una Terna y obtenido una calificación mínima de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%);
9. Cursar Seminario Especializado
10. Los estudiantes de Posgrado deben obtener un Índice Académico mínimo de Graduación de OCHENTA POR CIENTO (80%);

Si al finalizar su Plan de Estudios el estudiante no alcanza el Índice Académico de Graduación requerido en el inciso 5), debe cursar y aprobar otras asignaturas que sean necesarias hasta lograr dicho Índice para lo cual requerirá la asesoría de la Coordinación Académica respectiva. Al efecto, se puede pedir al alumno que repita una o más asignaturas que hayan sido aprobadas o que elija entre otras asignaturas optativas de su carrera.

ARTÍCULO. 100. Son requisitos administrativos mínimos de graduación:

1. Constancia de Solvencia respecto a los servicios que presta el Centro;
2. Pago de los derechos establecidos para el trámite legal correspondiente, de acuerdo al grado a optar y
3. Otros que el Centro señale.

Artículo. 101. Una vez cursadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera, el estudiante tiene la opción de realizar o un Proyecto de Grado o una Práctica Empresarial, al tenor de lo estipulado en la Resolución de la Rectoría de la UJCV de fecha 15 de Enero del 2009.

Artículo. 102. El estudiante que opta por realizar Proyecto de Grado, realiza una investigación documental o de campo que culmina en una propuesta. Los lineamientos para el Proyecto de Grado, están consignados en el Reglamento respectivo.

Artículo. 103. El estudiante que opta por realizar Práctica Empresarial, realiza la misma en una empresa seleccionada por la Institución y al final de la misma presenta un Informe conforme a los lineamientos para el desarrollo de la Práctica, que están consignados en el Reglamento respectivo.

Artículo. 104. En ambos casos, el estudiante defiende el Informe del Proyecto de Grado o de la Práctica ante una Terna nombrada por la UJCV, que preferentemente está integrada por catedráticos de la Institución. La aprobación de esta defensa requiere una calificación mínima de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).

Artículo.105. Para el caso de los Estudios de Posgrado, el Maestrante deberá realizar un Proyecto de Graduación en la asignatura “Seminario de Tesis”, el cual de acuerdo al modelo de investigación debe ser seleccionado en el Primer Período Académico de la maestría y desarrollado de manera progresiva a lo largo de la misma. El tópico central del Proyecto será de aplicación de métodos y técnicas del campo de estudios de la Maestría. Será una aportación original del área.

El Proyecto de Graduación será realizado de la siguiente manera:

1. Se cursará un Taller de Metodología de la Investigación, que forma parte de la asignatura “Seminario de Tesis”.
2. Los Maestranes realizarán su Proyecto de Graduación bajo la supervisión de un Profesor, quien será designado como su Asesor de Tesis.
3. El Proyecto de Graduación será presentado oralmente de forma individual, ante una Terna de Profesores y deberá aprobarse con una nota mínima de OCHENTA (80%).

Artículo. 106. GRADUACION CON DISTINCION ACADEMICA: La Universidad José Cecilio del Valle, podrá otorgar GALARDONES Y MÉRITOS UNIVERSITARIOS y otras distinciones o reconocimientos, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Concederá honores a los graduandos conforme a la siguiente escala:

INDICE ACADEMICO	HONOR ALCANZADO		Distinción
98 % a 100%	Con el Más Alto Honor	Summa Cum Laude	Medallo de Oro al mejor alumno de la Universidad con índice mayor igual a 98%. Medalla de plata a los estudiantes que obtengan el índice mayor o igual a 98%.
95% a 97%	Con Altos Honores	Magna Cum Laude	Diploma y Banda de Honor
90% a 94%	Con Honor	Cum Laude	Diploma y Banda de Honor

Cumpliendo con los requisitos siguientes:

1. No poseer registro de asignaturas reprobadas en el Historial Académico.
2. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
3. Contar con un registro de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las asignaturas de la carrera cursadas en la UJCV, para Pregrado, y OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) para Posgrado.

Artículo 107. El Título se entrega en ceremonia solemne y pública presidida por el Rector. No obstante, por razones justificadas y en casos excepcionales, se pueden realizar ceremonias privadas de graduación y entrega de títulos o diplomas por ventanilla.

Artículo. 108. La Universidad José Cecilio del Valle otorga Medalla de Oro al estudiante que obtiene el mayor Índice Académico de Graduación mayor o igual a 95%, de la Universidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo. 99 de la presente Norma. En el caso de que ningún estudiante obtenga este honor, la medalla será reservada para la próxima graduación. Al alumno a quien se le otorgue la Medalla de Oro, además se le dará el reconocimiento de dirigirse a sus compañeros graduandos mediante discurso

en la ceremonia de graduación.

Artículo. 109. Los **TITULOS** y **DIPLOMAS** emitidos por la UJCV, se remiten a la Dirección de Educación Superior para su Registro de conformidad con la Ley de Educación Superior.

CAPITULO IX DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo. 110. La UJCV cuenta con la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, que tiene como responsabilidades administrar los programas relacionados con el bienestar y el desarrollo de los alumnos. Sus funciones serán establecidas por la Vice Rectoría Académica y aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad.

CAPITULO X DE LOS ESTUDIANTES

Artículo. 111. Los estudiantes en la Universidad José Cecilio del Valle se clasifican según su inscripción, propósito y carga académica así:

Clasificación según su Inscripción:

1. Estudiantes de Primer Ingreso, los que obtienen matrícula en la Universidad por primera vez.
2. Estudiantes de Reingreso, los que obtienen matrícula en la Universidad por segunda o más ocasiones.

Clasificación según su propósito:

1. Estudiantes Regulares son los que se proponen obtener un Grado Académico en la Universidad.
2. Estudiantes Libres son los que no tienen por meta la obtención de un Grado Académico en la Universidad. Cursan una o dos asignaturas previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
3. Estudiante Condicional es aquel que por alguna razón no cumplen con los requisitos para una permanencia definitiva en la institución de acuerdo a las

siguientes situaciones:

a) Académicas: Cuando en su desempeño académico un estudiante presenta un promedio ponderado, inferior al promedio de permanencia permitido en la Universidad, o cuando reprueba dos o más veces una misma asignatura, en cuyo caso el estudiante deberá someterse al proceso de Asesoría Académica con su respectivo Coordinador de Carrera para la asignación de carga académica, con la finalidad de mejorar su rendimiento académico.

b) Administrativas: Por tener pendiente la presentación de algún documento.

c) Disciplinarias: Por sanciones impuestas como resultado de la Comisión de faltas cometidas al Reglamento de Orden y Disciplina o Código de Ética y cuyas limitaciones deberán estar señaladas en la Resolución mediante la cual se le aplico la sanción.

El incumplimiento de los condiciones de la matrícula que ocasiona el condicionamiento de permanencia en la Universidad, dará lugar a su inadmisión en el próximo periodo académico

Clasificación según la carga académica:

1. Estudiante de tiempo completo, es el que lleva una carga académica de diecisiete (17) o más Unidades Valorativas por Período Académico.
2. Estudiante de tiempo parcial, es el que lleva una carga académica menor de diecisiete (17) Unidades Valorativas, en cada Período Académico.

Artículo. 112. DERECHOS y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. La UJCV garantiza a los estudiantes los derechos que les corresponden como participantes del proceso enseñanza-aprendizaje, tales como:

1. Recibir una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional.
2. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad.

3. Solicitar la revisión de todos sus exámenes y conocer la nota final directamente del docente, a más tardar 5 días calendario después de aplicado el examen respectivo y ante su inconformidad, podrá solicitar una nueva revisión del mismo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones finales, para que, en su caso, se modifiquen las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión.
4. Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su quehacer estudiantil.
5. Acceder a un debido proceso en los casos en que corresponda determinar la procedencia de sanciones disciplinarias, en conformidad con un reglamento especial.
6. Evaluar la docencia y a los docentes de las asignaturas que hayan cursado, mediante el uso de los instrumentos oficiales de evaluación docente que aplique la Vice Rectoría Académica, cuyos resultados globales serán considerados para mejorar la docencia.
7. Elegir y ser electo como miembro de las Asociaciones Estudiantiles, participar en equipos estudiantiles y representar a la institución en actividades oficiales.

Son deberes de los alumnos:

1. Respetar los Principios, Estatutos, Codigos y Reglamentos de la Universidad, y otras disposiciones de sus autoridades y docentes;
2. Mantener una conducta compatible con una sana convivencia y con la preservación del prestigio de la Universidad;
3. Cumplir fiel y exactamente el calendario de actividades, el horario de clases y actividades extraprogramáticas que las autoridades de la Universidad establezcan;
4. Respetar a las autoridades, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad universitaria;
5. Guardar el orden y disciplina interna del establecimiento;
6. Preservar los bienes de la Universidad.
7. Realizar oportunamente los pagos de sus mensualidades. La falta de pago, facultara

a la Universidad para suspender los servicios que esta brinda, no siendo posible la expedición de cualquier documento que el estudiante solicite.

Artículo. 113. El Sistema Disciplinario de la UJCV, está establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina.

CAPITULO XI VIAJES E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

Artículo. 114. Los Viajes Académicos son una actividad más para fortalecer la formación académica de los alumnos, puesto que al llevar a cabo dichas actividades, se contribuye a visualizar de forma material los conocimientos teóricos obtenidos en el aula y se brinda la oportunidad de conocer y conversar con quienes utilizan o aplican los mismos; por lo tanto, podrán ser utilizados como componentes de las evaluaciones del rendimiento académico de los alumnos.

En caso de alumnos menores de edad o dependientes que deseen participar en este tipo de viajes, deben acompañar la respectiva aprobación de padres o tutores, la cual será sujeta a verificación de la autenticidad respectiva.

Estas actividades no podrán ser de carácter obligatorio para los estudiantes, en consecuencia cuando los mismos estén supeditados a puntajes o créditos deben planificarse otras actividades equivalentes para quienes no participen en ellas.

Artículo. 115. El Reglamento de Viajes Académicos regula todo lo relacionado con estas actividades.

CAPITULO XII DE LOS DOCENTES DE LA UJCV

Artículo. 116. Los docentes de la UJCV son los responsables de la realización de tareas académicas en cualquiera de los siguientes campos: Docencia, Investigación, Vinculación, Orientación, Supervisión, Bibliotecología y Administración Académica.

Artículo. 117. Para el Ingreso como docente a la UJCV, el candidato debe someterse al Proceso de Selección establecido y cumplir con los requisitos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución:

1. Poseer Título Universitario, de preferencia con estudios de Posgrado.
2. Poseer experiencia profesional comprobada no menor a cinco (5) años en el área de su especialidad.
3. Poseer experiencia comprobada en docencia universitaria.
4. Poseer formación pedagógica acreditada y/o compromiso de someterse a los procesos de formación de la Universidad.
5. Poseer habilidades, destrezas y competencias en el uso y aplicación de pizarras digitales interactivas.
6. Poseer habilidades, destrezas y competencias en ambientes virtuales de aprendizaje.
7. Poseer computadora portátil.
8. Estar inscrito en un Colegio Profesional.
9. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y no haber sido condenado.
10. Estar en buen estado de salud.

Artículo.118. Los deberes y derechos de los docentes están consignados en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Docente y en los Contratos Individuales de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 119. Quedan derogadas las Normas Académicas aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad Jose Cecilio del Valle en fecha cuatro (4) de diciembre de 2003 y todas aquellas disposiciones reglamentarias internas que se opongan o sean contrarias a las presentes Normas.

Artículo. 120. Todo lo no previsto en el presente Reglamento debe ser resuelto por el Consejo Académico y en su defecto por el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo. 121. Las presentes Normas Académicas de la Universidad José Cecilio del Valle, entrarán en vigencia en la fecha de su ratificación por el Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Aprobado en sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad José Cecilio del Valle, según Acta Numero **23-CD-UJCV-2013**, de fecha veintiuno de febrero de 2013 y ratificada según Acta numero-**30-CD -UJCV -2013** de la sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 18 de octubre de 2013.

FRANCISCO JOSE ROSA Z.
Presidente Consejo Directivo

MARTHA MELIDA MORALES
Vicerrectora Académica

MARIO LANZA SANTAMARIA
Vicerrector de Innovación y Desarrollo

MARCIO MOLINA
Director Campus Regional Comayagua

SAYRA VARGAS GALLEGOS
Secretaria General